ESTUDIOS PREVIOS OTROSI # 001
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SA-SIE-009-2026
CONTRATO DE SUMINISTRO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El municipio de Briceño, Antioquia, celebró el contrato de suministro por selección abreviada de menor cuantía SA-SIE-009-2026, el cual tiene por objeto: "***SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN A MONTO AGOTABLE PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y ATENCION A VIVIENDAS AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA", por un valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.C/TE ($ 510.000.000),*** a un plazo de Cuatro (4) meses o hasta agotar presupuesto, sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, teniéndose como fecha de terminación actual el 05 de septiembre de 2026.

De conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, realiza los estudios previos donde analiza la conveniencia y oportunidad la modificación y adición de algunos ítems dentro del contrato de suministro suscrito, acorde con el principio de planeación contractual y la necesidad actual de la entidad.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…), a su vez el artículo 311 de la Constitución Política, establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

La actual administración 2024-2027 "LLEGO EL MOMENTO DE BRICEÑO", en su compromiso con el mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población en general, incluyó en su Plan de desarrollo municipal 2024-2027, contempla en su línea estratégica 1: llego el momento de la infraestructura, sector: 40 vivienda; programa: 4001. Acceso a soluciones de vivienda, acciones enfocadas el mejoramiento y acceso a vivienda digna de los Briceñitas.

Según el documento de diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal, se evidencia en la existencia de un número significativo de hogares sin las condiciones para una vida digna, requiriéndose el mejoramiento de las viviendas de las personas más vulnerables y de escasos recursos, a través del suministro de materiales de ferretería y de construcción para su mejoramiento. El tema de vivienda se priorizó debido al alto déficit cualitativo de vivienda rural y urbana.

Ese déficit se resume plenamente en el siguiente cuadro:

INDICADOR DE RESULTADO				
Código del indicador	Nombre del Indicador	Unidad de medida	Línea Base	Meta
SD	Déficit habitacional	porcentaje	46.2	42.1
030010008	Déficit cualitativo de vivienda (Censo)	porcentaje	38.3	36.8
030010009	Déficit cuantitativo de vivienda (Censo)	porcentaje	7.9	6.03

Fuente: *Plan de Desarrollo Municipal "LLEGO EL MOMENTO DE BRICEÑO" 2024 – 2027*

Durante la ejecución progresiva del Contrato de suministro de materiales de construcción y particularmente a través de las visitas de campo realizadas a cada una de las viviendas objeto de mejoramiento, así como la revisión detallada de las fichas técnicas específicas de cada intervención, se ha evidenciado la aparición de necesidades de materiales de construcción y ferretería no previstas en el listado original del contrato. Estas necesidades surgen de la heterogeneidad y particularidades intrínsecas de cada vivienda, que presentan patologías, requerimientos de accesibilidad, condiciones de habitabilidad, estados de los servicios públicos y aspectos de seguridad estructural específicos que no pudieron ser dimensionados en su totalidad durante la etapa de planeación general.

En segundo lugar, el Otrosí modificatorio tiene como propósito ajustar el valor unitario del ítem "CHIPA ¼", buscando que dicho valor guarde una relación de correspondencia adecuada con su unidad de medida y los precios actuales del mercado. Es fundamental precisar que esta modificación en el valor unitario no implicará, bajo ninguna circunstancia, una modificación del valor total del contrato inicialmente pactado. De igual manera, se asegura que este ajuste técnico no generará una alteración del equilibrio económico del contrato, manteniendo las condiciones financieras acordadas al inicio de la relación contractual y respetando los principios de la contratación estatal que rigen la actividad contractual de Estado.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se hace necesario entonces incluir los siguientes ítems dentro del catalogo de precios unitarios que conforman el alcance del objeto contractual, así mismo se corrige el ítem **"CHIPA ¼",** previsto en de manera inicial en el **ITEM 8** del contrato por un valor inicial de $296.067.

Ítem	Insumo a incorporar, complementar o precisar	Unidad de referencia	Valor unitario de referencia
1	ARENA DE REVOQUE	bulto	$ 11.500
2	PVC 1/64	und	$ 14.000
3	LLAVE LAVAMANOS	und	$ 41.000
4	ACCESORIOS LAVAMANOS	und	$ 68.000
5	TABLA COMÚN	und	$ 2.300

6	LAZO #6	m	$ 2.100
7	LLAVE MEDIO PASO COBRE	und	$ 64.000
8	PIEDRA / PIEDRA FILTRO	m³	$ 65.000
9	COSTALES	und	$ 1.433
10	SIFÓN FLEXIBLE LAVAPLATOS	und	$ 26.000
11	CLAVO COMÚN 1 1/2" A 3 1/2"	lb	$ 9.800

Finalmente, debe mencionarse que la inclusión y precisión de los materiales es una medida indispensable para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y para garantizar que las obras de mejoramiento de vivienda se desarrollen a entera satisfacción cumplimiento con el objeto contractual previsto.

Que la presente necesidad encaja como supuesto de hecho que cumple con los requisitos de ley para que sea procedente una adición al contrato, pues **i)** no implica una mutación contractual o celebración de nuevo contrato, **ii)** está directamente relacionada con el objeto del contrato principal, **iii)** obedece a una necesidad no prevista al momento de adelantar el procedimiento contractual inicial y **iv)** es indispensable para satisfacer la finalidad con la que se celebró el contrato.

Que el presente otrosí no modifica bajo ninguna circunstancia el valor del contrato celebrado, simplemente adiciona nuevos ítems al presupuesto oficial para ser suministrados mediante la modalidad tipo bolsa.

Atentamente,

NESTOR RAUL QUIROZ ARIAS
Secretario de planeación e infraestructura.

Proyectó: Nestor Raul Quiroz Arias.